



**HABILITACIÓN DE SUCURSALES EN EL
REGISTRO NACIONAL DE COMERCIANTES
DESEMILLAS (RNCS)**

Código: PRO-DCOS-201
Emisor: DGT-DISE-DCOS
Versión: 01
Vigente: 10/04/2023
Página: 1 de 10

**HABILITACIÓN DE SUCURSALES EN EL
REGISTRO NACIONAL DE COMERCIANTES DE
SEMILLAS (RNCS)**

MODIFICADO POR	VERIFICADO POR	APROBADO POR
Nombre y Apellido: Ing. Agr. Santiago Benítez Luis Gamarra	Nombre y Apellido: Ing. Agr. Dr. Fernando Ríos	Nombre y Apellido: Ing. Agr. M. Sc. César Rivas
Cargo: Jefe de DCOS Auxiliar de administrativo	Cargo: Director de la Dirección de Semillas	Cargo: Director General Técnico
Firma: 	Firma: 	Firma:
Fecha: 17/03/2023	Fecha: 21/03/2023	Fecha: 10/04/2023



HABILITACIÓN DE SUCURSALES EN EL REGISTRO NACIONAL DE COMERCIANTES DESEMILLAS (RNCS)

Código: PRO-DCOS-201
Emisor: DGT-DISE-DCOS
Versión: 01
Vigente: 10/04/2023
Página: 2 de 10

1. OBJETIVO

Definir la secuencia de eventos, acciones y responsabilidades involucradas para la habilitación de sucursales en el Registro Nacional de Comerciantes de Semillas (RNCS).

2. ALCANCE

Desde la recepción de la solicitud en el DCOS vía MEU, hasta la entrega del Certificado de Habilitación de Sucursal en el RNCS al solicitante y la actualización de datos en el SISEM.

3. SIGLAS Y DEFINICIONES

3.1. Siglas

- 3.1.1. CIC : Cédula de Identidad Civil.
- 3.1.2. DCOS : Departamento de Comercio de Semillas.
- 3.1.3. DISE : Dirección de Semillas.
- 3.1.4. INFONA : Instituto Forestal Nacional.
- 3.1.5. MEU : Mesa de Entrada Única del SENAVE o Mesa de Entrada de la DISE.
- 3.1.6. RL : Representante Legal de la Empresa.
- 3.1.7. RNCS : Registro Nacional de Comerciantes de Semillas.
- 3.1.8. RT : Responsable Técnico de la Empresa.
- 3.1.9. RUC : Registro Único de Contribuyentes.
- 3.1.10. SENAVE : Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas.
- 3.1.11. SISEM : Sistema Integrado de Semillas.
- 3.1.12. DOR : Dirección de oficinas Regionales.
- 3.1.13. OTA : Orden de Trabajo.

3.2. Definiciones:

- 3.2.1. Derechos de obtentor/creador: derecho concedido al obtentor/creador a someter con su autorización previa, la producción con fines comerciales, la oferta a la venta y la comercialización de su material de reproducción protegido.
- 3.2.2. Identidad genética: conjunto de caracteres genotípicos y fenotípicos de un cultivar/variedad que lo diferencia de otros.
- 3.2.3. Lote de semillas: puede definirse como una cantidad determinada de semillas de una variedad, de origen y trayectoria conocidos, que está registrado con un número de referencia único en un sistema de garantía de calidad de las semillas. El lote contiene componentes homogéneos y está debidamente identificado.
- 3.2.4. Muestreo de semilla: significa captar una muestra representativa de un lote (para análisis de laboratorio o post control) y verificar el correcto etiquetado de los lotes de semillas. Es por ello que el muestreo constituye propiamente una inspección y como tal tiene carácter obligatorio.
- 3.2.5. Obtentor o creador: persona natural o jurídica que inscribe un cultivar en el Registro Nacional de Cultivares Protegidos y a favor de quien se extiende el respectivo título de obtentor.



HABILITACIÓN DE SUCURSALES EN EL REGISTRO NACIONAL DE COMERCIANTES DESEMILLAS (RNCS)

Código: PRO-DCOS-201
Emisor: DGT-DISE-DCOS
Versión: 01
Vigente: 10/04/2023
Página: 3 de 10

- 3.2.6. Procesamiento de semillas:** comprende secado, selección, clasificación, tratamiento y envasado de semillas, como sinónimo de acondicionamiento y beneficiamiento de semillas.
- 3.2.7. Responsable técnico:** es el profesional universitario habilitado para asumir la responsabilidad técnica por la obtención, producción, registro de cultivares/variedades, comercio, procesamiento, embalaje y análisis, en los casos que corresponda.
- 3.2.8. Rótulo/etiqueta:** es todo impreso de cualquier naturaleza, adherido, estampado o asegurado al envase o recipiente que contiene semillas o individualmente en materiales de propagación.
- 3.2.9. Semilla:** toda parte o estructura vegetal, incluyendo plantas de viveros, que sea destinada o utilizada para siembra, plantación o propagación.
- 3.2.10. Tratamiento de semillas:** consiste en sustancias químicas o biológicas, o bien procesos físicos aplicados a las semillas o a las siembras. Ayudan a proteger a las semillas y a garantizar un crecimiento óptimo del cultivo.

4. RESPONSABLE

Los responsables del cumplimiento de este procedimiento son el Departamento de Comercio de Semillas (DCOS) de la DISE y la DOR.

5. ACTIVIDADES

5.1. Recepcionar y procesar la solicitud de habilitación de sucursal en el RNCS

El usuario deberá solicitar en el DCOS el FOR-DCOS-208 LIQUIDACIÓN DE PAGO, emitida por técnicos para abonar en perceptoría el monto correspondiente por la prestación del servicio de habilitación de sucursal en el RNCS.

El solicitante deberá abonar el monto por la solicitud de habilitación en perceptoría, y fotocopiar la factura de pago para adjuntar al expediente.

El solicitante deberá presentar en la MEU:

- FOR-DCOS-212 SOLICITUD DE HABILITACIÓN DE SUCURSALES EN EL REGISTRO NACIONAL DE COMERCIANTES DE SEMILLAS (RNCS).
- FOR-DCOS-201 TÉRMINO DE COMPROMISO REGISTRO NACIONAL DE COMERCIANTES DE SEMILLAS (RNCS).
- FOR-DCOS-202 DESCRIPCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PARA EL ALMACENAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE SEMILLAS EN EL REGISTRO NACIONAL DE COMERCIANTES DE SEMILLAS (RNCS),

En el caso de que el usuario solicite registrar una sucursal para venta de semillas y vivero, el mismo deberá adjuntar una copia de la constancia de registro de viveros del INFONA y deberá adjuntar el:

- FOR-DCOS-203 DESCRIPCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE VIVEROS EN EL REGISTRO NACIONAL DE COMERCIANTES DE SEMILLAS (RNCS) en reemplazo del FOR-DCOS-202 DESCRIPCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PARA EL ALMACENAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE SEMILLAS EN EL REGISTRO NACIONAL DE COMERCIANTES DE SEMILLAS (RNCS).



**HABILITACIÓN DE SUCURSALES EN EL
REGISTRO NACIONAL DE COMERCIANTES
DESEMILLAS (RNCS)**

Código: PRO-DCOS-201
Emisor: DGT-DISE-DCOS
Versión: 01
Vigente: 10/04/2023
Página: 4 de 10

Para ambos casos el solicitante deberá adjuntar copias autenticadas por escribanía de los siguientes documentos:

- a) CIC actualizada del RL.
- b) CIC y Matricula Profesional del RT, vigentes.
- c) En caso de ser tercerizado o de alquilar de depósitos presentar documentos lo que acrediten.
- d) Patente Municipal.
- e) Copia de la Factura de Pago por la Prestación del Servicio (No requiere de autenticación).

La MEU recibirá la solicitud y derivará a la Dirección de la DISE, por providencia del Director deriva al DCOS.

- 5.2. **Evaluación documental (CHECK LIST FOR-DCOS-216):** El DCOS recibirá la solicitud de habilitación de sucursales y en un plazo de 5 (cinco) días hábiles verificará que la solicitud cuente con todas las documentaciones requeridas.

Solicitud completa: pasar al punto 5.3.

Solicitud incompleta: pasar al punto 5.6.2.

Solicitud rechazada: Pasar al punto 5.6.1 y la solicitud se archivara en el DCOS, como documento finiquitado.

5.3. Verificación de Infraestructura y Habilitación de Sucursal.

Si la solicitud de inscripción y las documentaciones adjuntas están completas el DCOS tiene 10 (diez) días hábiles para derivar dicha actividad a la DOR generando una OTA en el caso que su departamento no pueda realizar la verificación.

El Jefe del DCOS, enviará por las vías correspondientes, los datos de la empresa que presentó la solicitud para la habilitación de sucursal en el RNCS a la DOR, quien designará al técnico de la Oficina Regional zonal que realizará la verificación de infraestructura de la empresa.

En caso de que la actividad la realice la DCOS, el jefe del mismo gestionara la asignación del técnico y los recursos que se necesiten para realizar dicha actividad por medio de la DISE.

La verificación se realizará utilizando el FOR-DCOS-205 INFORME DE VERIFICACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PARA EL ALMACENAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE SEMILLAS EN EL REGISTRO NACIONAL DE COMERCIANTES DE SEMILLAS (RNCS) o en el caso que la verificación se realicea un vivero se utilizará el FOR-DCOS-206 INFORME DE VERIFICACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE VIVEROS EN EL REGISTRO NACIONAL DE COMERCIANTES DE SEMILLAS (RNCS).

El técnico del SENAVE quien realiza la verificación del local, establecerá las recomendaciones pertinentes en el Informe y deberá remitir al DCOS vía OTA (firmado y escaneado) o formato impreso por los canales correspondientes, dejando una copia al solicitante si este lo requiere, al expediente podrá acompañar cualquier otro documento que el técnico considere necesario (Ej. Fotos, Acta de Fiscalización, etc.).



**HABILITACIÓN DE SUCURSALES EN EL
REGISTRO NACIONAL DE COMERCIANTES
DESEMILLAS (RNCS)**

Código: PRO-DCOS-201
Emisor: DGT-DISE-DCOS
Versión: 01
Vigente: 10/04/2023
Página: 5 de 10

El informe de verificación de infraestructura será remitido al DCOS y recibido por el Técnico y/o Jefe del DCOS para su control y si está conforme se elaborará el FOR-DCOS-207 NOTIFICACION DE DECISIÓN con la aprobación del Jefe del DCOS y se procederá según el punto 5.6.1

Si la infraestructura no reúne los requisitos principales, pasar al punto 5.6.2

La re-verificación: se llevará adelante cuando el solicitante haya cumplido con las recomendaciones fijadas por la DCOS y abone el monto correspondiente para la realización de dicha actividad. El usuario deberá presentar la copia de factura de pago a la DCOS, pasa al punto 5.3.

El técnico de DCOS, realizará la verificación de la infraestructura de los comerciantes habilitados por las oficinas regionales en forma aleatoria en un periodo trimestral, a fin de tener un control de calidad de los informes recibidos por los técnicos de las oficinas regionales, donde se utilizara el mismo formulario FOR-DCOS-205.

5.4. Impresión y entrega del certificado de Habilitación de Sucursal en el RNCS.

El Jefe del DCOS autorizará la impresión del FOR-DCOS-213 CERTIFICADO DE HABILITACIÓN DE SUCURSAL EN EL REGISTRO NACIONAL DE COMERCIANTES DE SEMILLAS (RNCS) y registrará los datos de la empresa, otorgándole el mismo número que posee la empresa inscrita en el RNCS.

Una vez que el certificado de habilitación de sucursal este firmado por el Jefe del DCOS, se deberá completar el **check list FOR-DCOS-216**, para que el Director de la DISE firme el certificado del RNCS.

El Jefe y/o Técnico del DCOS harán entrega del certificado al solicitante, donde el mismo deberá firmar dejando constancia del nombre y apellido y fecha de recepción por la copia del certificado, la cual queda en el expediente del Registro.

5.5. Reimpresión de certificados.

El RL podrá solicitar la reimpresión del FOR-DCOS-213 CERTIFICADO DE HABILITACIÓN DE SUCURSAL EN EL REGISTRO NACIONAL DE COMERCIANTES DE SEMILLAS (RNCS). El usuario deberá solicitar en el DCOS el FOR-DCOS-208 LIQUIDACIÓN DE PAGO, emitida por técnicos del DCOS para abonar en perceptoría en monto correspondiente.

El solicitante deberá abonar el monto por la reimpresión del certificado en la perceptoría, fotocopiar la factura de pago y adjuntar al expediente.

El solicitante deberá presentar en la MEU su solicitud en una nota dirigida al Director de la DISE solicitando la reimpresión del FOR-DCOS-213 CERTIFICADO DE HABILITACIÓN DE SUCURSAL EN EL REGISTRO NACIONAL DE COMERCIANTES DE SEMILLAS (RNCS).

La MEU derivará la solicitud a la DISE que con una providencia remitirá al DCOS.

El Jefe del DCOS autorizará la reimpresión del FOR-DCOS-213 CERTIFICADO DE HABILITACIÓN DE SUCURSAL EN EL REGISTRO NACIONAL DE COMERCIANTES DE SEMILLAS (RNCS).

Una vez que certificado este firmado por el Jefe del DCOS, se deberá completar el check list FOR-DCOS-216, para que el Director de la DISE firme el certificado del RNCS.

El Jefe y/o Técnico del DCOS harán entrega del certificado FOR-DCOS-213 CERTIFICADO DE HABILITACIÓN DE SUCURSAL EN EL REGISTRO NACIONAL



**HABILITACIÓN DE SUCURSALES EN EL
REGISTRO NACIONAL DE COMERCIANTES
DESEMILLAS (RNCS)**

Código: PRO-DCOS-201
Emisor: DGT-DISE-DCOS
Versión: 01
Vigente: 10/04/2023
Página: 6 de 10

DE COMERCIANTES DE SEMILLAS (RNCS) al solicitante, donde el mismo deberá firmar dejando constancia del nombre y apellido y fecha de recepción por la copia del certificado, la cual queda en el expediente del Registro.

Los certificados reimpresos llevarán la leyenda REIMPRESO y la fecha de reimpresión en el margen inferior izquierdo del certificado.

5.6. Remisión de Notificaciones en general.

5.6.1. Notificación de decisión.

El FOR-DCOS-207 NOTIFICACION DE DECISIÓN debe ser entregado en formato papel al usuario, dejando una copia de acuse de recibo del mismo, o ser remitido por correo electrónico, imprimiendo el reporte del envío.

El solicitante en un plazo no mayor a 2 (dos) días hábiles deberá dar acuse de recibo, en caso contrario se considerará al solicitante como notificado.

Observación: El FOR-DCOS-207 NOTIFICACION DE DECISIÓN deberá ser aprobada por el Jefe del DCOS y autorizada por el Director de la DISE.

5.6.2. Notificación de requisitos faltantes

El DCOS deberá solicitar las correcciones y observaciones técnicas respectivas por medio del FOR-DCOS-204 NOTIFICACIÓN DE REQUISITOS FALTANTES y marcar la casilla de "Notificación". El mismo deberá escanearse y ser remitido por correo electrónico al usuario, dejando una copia de acuse de recibo, o imprimiendo el reporte del envío.

El solicitante en un plazo no mayor a 2 (dos) días hábiles deberá dar acuse de recibo, en caso contrario se considerará al solicitante debidamente notificado en los siguientes casos:

- a) Notificación de Requisitos faltantes documentarios: las observaciones mencionadas en dicha notificación deberán ser presentados en un plazo máximo de 15 (quince) días hábiles a partir del día siguiente de la fecha de envío de la notificación.
- b) Notificación de Requisitos faltantes de infraestructura: las observaciones mencionadas en dicha notificación por el incumplimiento de los requisitos de Infraestructura y habilitación, exigidos deberán informar vía nota a la DISE, el cumplimiento de la notificación en un plazo máximo de 6 (seis) meses contados a partir de la fecha de envío de la notificación.

En el caso de que el solicitante presente las correcciones dentro del plazo establecido y el mismo cuente nuevamente con errores, se deberá elaborar nuevamente el FOR-DCOS-204 NOTIFICACIÓN DE REQUISITOS FALTANTES y marcar la casilla de "Re-notificación", el mismo tendrá un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles para su respuesta, a partir de la fecha de envío de la Re-notificación. Debe ser entregado en formato papel al usuario, dejando una copia de acuse de recibo, o ser remitido por correo electrónico, imprimiendo el reporte del envío.



**HABILITACIÓN DE SUCURSALES EN EL
REGISTRO NACIONAL DE COMERCIANTES
DESEMILLAS (RNCS)**

Código: PRO-DCOS-201
Emisor: DGT-DISE-DCOS
Versión: 01
Vigente: 10/04/2023
Página: 7 de 10

El solicitante en un plazo no mayor a 2 (dos) días hábiles deberá dar acuse recibo, en caso contrario se considerará al solicitante debidamente notificado.

Los requisitos faltantes exigidos deberán ser presentados en un plazo máximo de 15 (quince) días hábiles a partir del día siguiente de la fecha de envío de la notificación.

Observación: el FOR-DCOS-204 NOTIFICACIÓN DE REQUISITOS FALTANTES debe estar firmada por el Técnico que verificó técnicamente la solicitud y autorizada por el Jefe del DCOS.

Las correcciones deberán estar acompañadas de una nota del RT y/o RL dirigida al Director de la DISE mencionando las correcciones presentadas y el número de expediente al cual corresponde.

La MEU recepcionará las correcciones y derivará a la DISE que remitirá con una providencia al DCOS y este adjuntará la misma a la solicitud, para continuar con el trámite. Los documentos reemplazados serán sellados con la palabra ANULADO y se mantendrán dentro del expediente.

En caso que el solicitante no presente las correcciones requeridas dentro de los plazos establecidos, el expediente quedará finiquitado en el Sistema MEU y se archivará en el DCOS.

6. CONTROL DE CAMBIOS

<u>Ítem</u>	<u>Página</u>	<u>Cambios</u>
NA	1	Proviene de un SGC certificado, siendo la última revisión N°05 del 08 de noviembre del 2018. La DISE adopta el SGCI del SENAVE en base a la Resolución SENAVE N° 42/2023 "Control de documentos", versión 04. Encabezado: cambio de versión, pasa a la versión 01, teniendo en cuenta lo establecido en la Nota 02 del PRO-DSGC-001 "Control de documentos".

7 REFERENCIAS

- 7.1. **Ley N° 2459/04** "Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)".
- 7.2. **Ley N° 385/94** "De semillas y Protección de Cultivares".
- 7.3. **Decreto N° 7797/00** "Por el cual se reglamenta la Ley N° 385/94 de Semillas y Protección de Cultivares".
- 7.4. **Decreto N° 5045/05** "Por la cual se reglamenta el inciso z) del Art.9° de la Ley N° 2459/04 "Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)", referente a las tasas por prestación de servicios.
- 7.5. **Resolución SENAVE N° 358/09** "Por la cual se establece que las empresas inscriptas como productoras de semillas deberán inscribirse igualmente en el Registro Nacional de Comerciantes de Semillas (RNCS) y se dispone la obligación de las empresas



**HABILITACIÓN DE SUCURSALES EN EL
REGISTRO NACIONAL DE COMERCIANTES
DESEMILLAS (RNCS)**

Código: PRO-DCOS-201
Emisor: DGT-DISE-DCOS
Versión: 01
Vigente: 10/04/2023
Página: 8 de 10

comercializadoras de semillas de contar con un Responsable Técnico”.

- 7.6. **Resolución SENAVE N° 095/12** “Por la cual se establece la obligatoriedad del uso del Sistema de Posicionamiento Global (GPS).
- 7.7. **Resolución SENAVE N° 315/12** “Por la cual se aprueba y ordena el uso del Sistema Integrado de Semillas (SISEM) desarrollado por la Secretaría de Informática en coordinación con la Dirección de Semillas del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”.
- 7.8. **Resolución SENAVE N° 913/16** "Por la cual se aprueban las Normas para la Producción y Comercialización de Semillas y Plantines de Especies Forestales"
- 7.9. **Resolución SENAVE N° 881/19** “Por la cual se actualizan los conceptos y los montos a percibir por prestación de servicios por parte del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE) y se abroga la Resolución SENAVE N° 086/15 y sus modificatorias”.
- 7.10. **Resolución SENAVE N° 1124/14** “Por la cual se establece el procedimiento para la foliación en el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”
- 7.11. **Resolución SENAVE N° 447/20** vigente que aprueba las Normas Generales y Específicas para la Producción y Comercialización de Semillas Certificadas y Fiscalizadas del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE).
- 7.12. **Resolución SENAVE N° 042/23** “Por la cual se actualiza el procedimiento para el “CONTROL DE DOCUMENTOS”, para la elaboración, verificación, aprobación y autorización de documentos relacionados al ámbito del Sistema de Gestión de Calidad (SGC) del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE) y se abroga la Resolución SENAVE N° 552/22 de fecha 31 de agosto de 2022”.

Todas las resoluciones vigentes se encuentran disponibles en la página web del SENAVE <http://www.senave>



**HABILITACIÓN DE SUCURSALES EN EL
REGISTRO NACIONAL DE COMERCIANTES
DESEMILLAS (RNCS)**

Código: PRO-DCOS-201
Emisor: DGT-DISE-DCOS
Versión: 01
Vigente: 10/04/2023
Página: 9 de 10

8. DOCUMENTO

<u>Nombre del Documento</u>	<u>Código</u>	<u>Área de archivo</u>	<u>Responsable</u>	<u>Tiempo de retención por dependencia</u>	<u>Disposición final</u>
INFORME DE COMPROMISO DEL REGISTRO NACIONAL DE COMERCIANTES DE SEMILLAS (RNCS)	FOR-DCOS-201	DISE	Jefe DCOS	10 años	Archivo de la DISE
DESCRIPCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PARA EL ALMACENAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE SEMILLAS EN EL REGISTRO NACIONAL DE COMERCIANTES DE SEMILLAS (RNCS)	FOR-DCOS-202				
DESCRIPCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE VIVEROS EN EL REGISTRO NACIONAL DE COMERCIANTES DE SEMILLAS (RNCS)	FOR-DCOS-203				
NOTIFICACIÓN DE REQUISITOS FALTANTES	FOR-DCOS-204				
INFORME DE VERIFICACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PARA EL ALMACENAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE SEMILLAS EN EL REGISTRO NACIONAL DE COMERCIANTES DE SEMILLAS (RNCS)	FOR-DCOS-205				
INFORME DE VERIFICACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE VIVEROS EN EL REGISTRO NACIONAL DE COMERCIANTES DE SEMILLAS (RNCS)	FOR-DCOS-206				
NOTIFICACIÓN DE DECISION	FOR-DCOS-207				
LIQUIDACION DE PAGO	FOR-DCOS-208				
SOLICITUD DE HABILITACION DE SUCURSAL EN EL REGISTRO NACIONAL DE	FOR-DCOS-212				



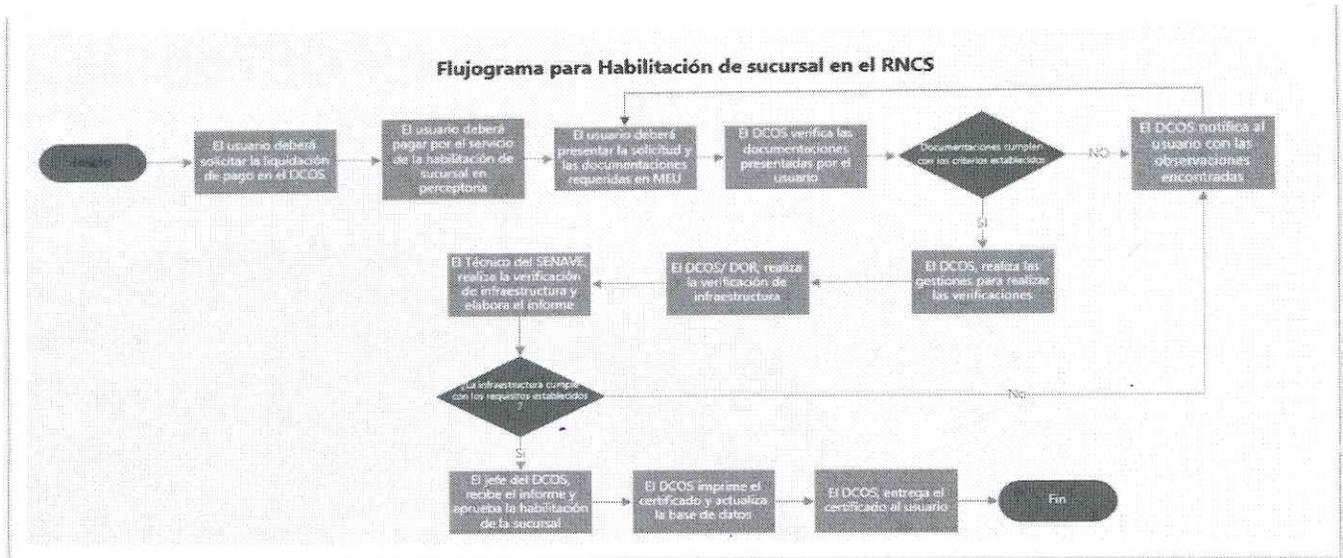
HABILITACIÓN DE SUCURSALES EN EL REGISTRO NACIONAL DE COMERCIANTES DESEMILLAS (RNCS)

Código: PRO-DCOS-201
Emisor: DGT-DISE-DCOS
Versión: 01
Vigente: 10 / /
Página: 10 de 10

COMERCIANTES DE SEMILLAS					
CERTIFICADO DE HABILITACION DE SUCURSAL EN EL REGISTRO NACIONAL DE COMERCIANTES DE SEMILLAS	FOR-DCOS-213				
CHECK LIST	FOR-DCOS-216				

9. ANEXOS

Anexo I. Flujoograma para la habilitación de sucursales en el RNCS.



[Handwritten signatures in blue ink]